

19



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 12 de Noviembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. **510067000**, representada por su Alcalde (S) de **ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° **15.416.422-6**, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **CESAR ANDRES GAJARDO RUBILAR**, RUT.: **15.416.422-6**, domiciliado en Calle Los Andes S/N Hualañé, en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **CESAR GAJARDO RUBILAR** para que: **PRESTE APOYO A LA DIRECCION DE OBRAS COMO RECOLECTOR DE RSD, EN LOS RECORRIDOS DIURNOS EXTRAORDINARIOS QUE LA MUNICIPALIDAD HA DESARROLLADO PARA CUMPLIR CON LOS RECORRIDOS QUE NO SE HAN COMPLETADO EN EL RECORRIDO NOCTURNO ANTERIOR, EN DONDE DEBERA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CAMION RECOLECTOR EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA CON UN TOTAL DE 55 HRS. DESDE EL 6 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO (INCLUIDOS AMBOS DIAS), TODO ESTO DE ACUERDO A LAS URGENCIAS, NECESIDADES E INSTRUCCIONES DE LA DOM Y OPERADOR DEL EQUIPO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, EN HORARIOS QUE SE INICIAN A LAS 7:30 HRS Y HASTA QUE SE TERMINA EL RECORRIDO.**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$ 134.000-** (Ciento treinta y cuatro mil pesos) Impuesto Incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:



EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ EMITIDA LA RESPECTIVA BOLETA DE HONORARIOS.

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 37 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día 6 de Noviembre de 2015.

OCTAVO: La personería de **Don ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES** para actuar como Alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Decreto Alcaldicio N°914 de fecha 13 de Marzo de 2015.



NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **CESAR GAJARDO RUBILAR**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato , es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.


CESAR GAJARDO RUBILAR
PRESTADOR DE SERVICIOS


ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL